

**ACTA NÚMERO 12**
SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE ABRIL DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 D. Fernando Giménez Giménez.
 D^a. Almudena Morales Asensio.
 D. Eugenio Jesús González García.
 D. José Antonio García Alcaina.
 D^a. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 1 de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 24 y se incorpora en el inicio del asunto 25.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los setenta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	1/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	2/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ciento once resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 610 al 720 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas cincuenta dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.464 al 3.913 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	3/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de los escritos de fecha 24 y 26 de marzo de 2025, remitidos por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 73/25, de 17 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 371/20 interpuesto por **** * , frente a Diputación, a relativo a impugnación de Resolución núm. 805/22, de 15 de junio de 2022, desestimatoria de recurso de reposición sobre liquidación de IBI.

La sentencia estima el recurso interpuesto por la actora, revocando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho, con expresa imposición de costas.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 197/25, de 14 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, relativo a impugnación de acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2023, correspondiente al procedimiento abreviado núm. 748/23, interpuesto por la mercantil GERSA INFORMATICA S.L. frente a Diputación, sobre impugnación de Acuerdo de 25 de septiembre de 2023 en relación a la determinación de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la resolución del contrato de suministro de material de oficina e imprenta para servicios de la Diputación.

La sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando ajustado a derecho el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación, con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	4/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA A REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, en sesión de 12 de noviembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez Rubio, con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), para la ejecución de la actuación "Adquisición de barredora".

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025, y el de justificación, el 30 de junio de 2025.

El día 20 de marzo de 2025, el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone lo siguiente:

"Que en fecha 14 de febrero de 2025, DECRETO 85/2025, se adjudicó el contrato de adquisición de la máquina barredora, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Que, el adjudicatario del contrato nos ha informado que la entrega a nuestro Ayuntamiento se va a retrasar, dado que la máquina la suministran desde el extranjero y el fabricante le ha comunicado la demora. Por lo que, no vamos a poder cumplir el requerimiento de "aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025..."

Por consiguiente, solicita una prórroga por el plazo máximo permitido, para la aplicación de los fondos y para presentar la justificación de la asistencia económica concedida.

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	5/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En el caso que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 9 de junio de 2025, y, en consecuencia, el de justificación hasta el 9 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Rubio en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Adquisición de Barredora”, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €), hasta el día 9 de junio de 2025. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 9 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	6/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MURO DE CONTENCIÓN EN C/PIAMONTE".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4, en sesión de 14 de octubre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez Blanco, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la ejecución de la actuación "Muro de contención en C/Piamonte".

El apartado dispositivo cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y el de justificación, el 30 de junio de 2025.

En fecha 12 de febrero de 2025 (número de registro de entrada 10473) el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone que "a la fecha actual, se está tramitando el correspondiente expediente de contratación, encontrándose el proyecto en fase de elaboración, con el consiguiente retraso que conlleva, y encontrándose la obra, por ende, sin adjudicar", y solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación hasta el máximo permitido."

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

En el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 23 de junio de 2025, y, en consecuencia, el de justificación hasta el 23 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	7/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Muro de contención en C/Piamonte”, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), hasta el día 2 de julio de 2025 y el de justificación el día 2 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	8/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "APLIACIÓN DE CASAS CONSISTORIAL".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4, en sesión de 9 de septiembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación "Ampliación de Casa Consistorial".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de mayo de 2025 y el de justificación, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025.

En fecha 13 de marzo de 2024 (número de registro de entrada 19925) el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone lo siguiente:

"...Tras la sustanciación del correspondiente expediente de licitación, el contrato de obra fue adjudicado mediante decreto de alcaldía núm. 2025-0131 de fecha 24 de febrero de 2025, cuya copia se adjunta.

Está previsto que en breve se presenten los correspondientes planes de gestión de residuos y plan de seguridad y salud. No obstante, lo anterior, se trata de una obra mayor con un plazo de ejecución de 180 días. asimismo, la obra implica la ejecución de un hormigonado armado cuyo tiempo de solidificación es de 28 días, por lo que no es posible dar cumplimiento al plazo establecido para ejecutar la inversión.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, mediante la presente solicito la ampliación del plazo de ejecución de la inversión hasta el 30 de septiembre de 2025".

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	9/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 30 de septiembre de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Ampliación de Casa Consistorial”, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), hasta el día 3 de septiembre de 2025 y de justificación el día 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	10/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS
TRAMITADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TURISMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2025.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto de los contratos que a continuación se relacionan, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la devolución de las siguientes garantías:

- Contrato de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada primavera-verano 2024.

Expediente: 2024/D1B000/006-302/00001.

Adjudicatario: Planea Media S.L, con NIF B90093840.

Núm. de documento: 320240003914

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: Nueve mil (9.000,00) euros.

- Contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Blue Tourism Innovation Congress “SUN&BLUE””.

Expediente: 2024/D1B000/006-303/00003

Adjudicatario: Eventísimo S.L.U, con NIF B38651626

Núm. de documento: 320240011759

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: Dos mil quinientos (2.500,00) euros.

- Contrato de servicios de promoción de la ciudad y la provincia de Almería en el mercado nacional a través de una compañía aérea.

Expediente: 2023/D1B000/006-302/00008

Adjudicatario: Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora S.U., con NIF A85850394

Núm. de documento: 320240001356

Constitución de la garantía: Aval bancario

Importe: Seis mil ciento noventa y ocho euros y treinta y cinco céntimos (6.198,35).

Obran en el expediente los correspondientes informes técnicos, emitidos por la Redactora de Dipalme Radio, responsable del contrato de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada primavera-verano 2024, y, por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, responsable del contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Blue Tourism Innovation Congress “SUN&BLUE”” y del contrato de servicios de promoción de la ciudad y la

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	11/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



provincia de Almería en el mercado nacional a través de una compañía aérea. En los informes se concluye que los contratos se han ejecutado de forma satisfactoria y se han facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de las garantías constituidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de las garantías constituidas por los adjudicatarios e importes indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, y dar traslado de los mismos a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	12/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Asunto 08***ABONO DE FONDOS AL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE POR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX EN EL AÑO 2024.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	13/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL 2024, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL, LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO, EL PLAN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, EL PROYECTO ALMERÍA WORK AND LIVE DESTINATION Y LAS ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD. E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 26 de marzo de 2025.

Con fecha 05 de marzo de 2024, tiene entrada en esta Diputación solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería de subvención por importe de 125.000 € para los proyectos “Plan relevo generacional en la empresa de Almería” por importe de 66.000 euros, “Ferias de Empleo de Almería” por importe de 20.000 euros, desarrollo de la iniciativa “Almería Work and Live Destination” por importe de 25.000€ y desarrollo de los talleres sobres “Sostenibilidad en el territorio de Almería” por 14.000€, que se desarrollarían durante el período 2024.

Según el proyecto presentado, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo urgente núm. 9 de “Aprobación del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería mediante el que se canaliza una subvención nominativa para la ejecución del Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo, el Plan de Comunidades Energéticas Locales, el proyecto Almería Work and Live Destination y las acciones de sostenibilidad”, concediendo una de subvención nominativa por importe de 125.000€. (Ref. Exp. 2024/D91010/850-020/00001), con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=klhXdOkPfmEVrOuAw9X_A==.

El gasto aprobado asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000€) para la financiación de la mencionada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”, con la siguiente distribución:

Plan de Relevo Generacional	Ferias de empleo	Almería Work Destination	Sostenibilidad	Total
66.000€ Dividido en las siguientes actuaciones: - Mejoras y mantenimiento de la plataforma web: 14.000€ - Asesoramiento, consultoría y oficina de gestión del proyecto, con el siguiente detalle: * Atención personalizada 14.000€.	- FERIA TALENTO JOVEN: * 12.000€ - Feria de Empleo ENCUENTRO +45: * 8.000€	25.000€	14.000€	125.000€

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2025 09:07:41
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	14/166		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





* Organización: 4.000€.				
* Visitas municipios: 18.000				
- Jornadas y talleres: 4.000€				
- Comunicación y difusión: 12.000€				

En el punto 4º de la parte dispositiva del acuerdo citado, se indica: “La Cámara Oficial De Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está obligada a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio, a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.”

El abono de la subvención concedida a la Cámara de Comercio de Almería se efectúa al inicio (desde la firma de convenio), realizando dicho abono en dos pagos, el primero de 62.500 € con fecha 19 de noviembre de 2024 y el segundo por el mismo importe con fecha 15 de enero de 2025.

Con registro de entrada núm. 11.644, de fecha 14 de febrero de 2025, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta la justificación correspondiente a las dos Ferias de Empleo, Relevos Generacional en la Empresa de Almería, Sostenibilidad y Comunidades Energéticas celebradas en 2024.

La revisión de la cuenta justificativa se realiza conforme queda regulado en el Convenio con [url de verificación:](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9zpJ20nbSiaD8vd6nJCA%3D%3D)

Con respecto a la cuenta justificativa presentada, efectuada la revisión de la documentación aportada de los proyectos y acciones definidos en el convenio, se comprueba, según informe técnico:

1. Proyecto “2 Ferias de Empleo”:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención: Se han organizado las 2 Ferias de empleo previstas durante 2024, enmarcadas en el programa Encuentro +45 y feria de Talento Joven, en formato híbrido (presenciales para los locales y online para otros participantes de la provincia), celebradas en la localidad de Albox y Almería respectivamente. En cuanto al cumplimiento de los resultados fijados por feria, tanto de asistencia de jóvenes inscritos en garantía juvenil (fijado en un mínimo de 150), de mayores de 45 (fijado en un mínimo de 100) así como de empresas y agentes participantes (establecido en un mínimo de 15 en cada feria), se han alcanzado en cada una de las ferias.

- Memoria económica: la liquidación de la subvención nominativa concedida para esta acción por importe de 20.000€ queda de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	15/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



I Feria de Empleo Encuentro +45 2024. Albox.

06-07/06/2024.

Total gastos justificados I Feria de empleo	36.437,75€ €
Aportación Diputación: 20% (Máx. 8.000 €)	7.287,55 €
Abono (19/11/2024)	8.000,00 €
Reintegro	712,45 €

II Feria de Talento Joven (Presencial y online) 2024. Almería. 2 y 3/12/2024.

Total gastos justificados II Feria de empleo	56.295,79 €
Aportación Diputación: 20% Gasto total (Máx. 12.000 €)	11.259,16 €
Abono (19/11/2024)	12.000,00 €
Reintegro	740,84 €

- La subvención concedida para el desarrollo en 2024 de 2 Ferias de Empleo asciende a 20.000€, una cofinanciación del 20% sobre un presupuesto total estimado para las 2 ferias de empleo de 100.000 € (60.000€ Feria Talento Joven Y 40.000 € Feria 45+). Dicho importe fue abonado a Cámara de Almería el 19 de noviembre de 2024.

- La justificación económica presentada no alcanza el presupuesto estimado, quedando la liquidación final del proyecto conforme se refleja en la siguiente tabla:

Total gastos justificados I y II Feria de empleo	92.733,54 €
Aportación Diputación: 20 % Gasto total	18.546,71 €
Abono (19/11/2024)	20.000,00 €
Reintegro	1.453,29 €

2. Relevo Generacional.

Con respecto al segundo proyecto “Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, queda acreditada la totalidad de los gastos de las acciones cofinanciadas en la memoria económica, así como la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención estructurada de la siguiente manera: Visitas a 53 municipios de la provincia de Almería y se han mantenido reuniones informativas con los representantes de los ayuntamientos. Para ellos se ha desarrollado asesoramiento, consultoría y oficina de gestión del proyecto; jornadas; comunicación y difusión y cofinanciación de curso de formación en emprendimiento.

- La justificación económica del Plan de Relevo Generacional se refleja en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	16/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plan de Relevo Generacional en la empresa de Almería 2023	APORTACION POR DIPUTACION	IMPORTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA
Mejoras técnicas plataforma	14.000,00€	9.199,99 €	4.800,01 €
Asesoramiento, atención personal	14.000,00€	8.650,43 €	5.349,57 €
Consultoría – organización	4.000,00 €	3.997,81 €	2,19 €
Consultoría – Visitas	18.000,00 €	17.968,50 €	31,5 €
Jornadas	4.000,00 €	300,00 €	3.700 €
Comunicación	12.000,00 €	13.999,99 €	0 €
TOTAL	66.000,00 €	54.116,72 €	13.883,28 €

3. Comunidades Energéticas Locales en Almería 2024. dirigido a apoyar la creación y puesta en marcha de estas asociaciones de generación y consumo de energía en la provincia sin ánimo de lucro.

- La colaboración de la Diputación de Almería consistente en la difusión de las CEL, se enmarca en una metodología de trabajo en red, sobre la base de las redes locales formales e informales propias de esta Delegación, no suponiendo un coste económico adicional para esta Delegación.

- En relación a este proyecto, la Cámara presenta memoria de técnica de las tareas desarrollados durante 2024 y se comprueba la correcta presentación y ejecución de las actividades definidas para esta actividad.

4. Jornadas de Sostenibilidad.

Se trata de unas jornadas que logran sensibilizar e impulsar una cultura de sostenibilidad, demostrando sus beneficios.

Se llevaron a cabo las siguientes jornadas:

- Gádor: 20 de noviembre de 2024.
- Tahal: 28 de noviembre de 2024.
- Huércal de Almería: 16 de diciembre de 2024.
- Macael: 18 de diciembre de 2024.

Jornadas sostenibilidad.

Total gastos justificados Jornadas de sostenibilidad	13.310,00 €
Aportación Diputación: 100% (Máx. 14.000 €)	13.310,00 €
Abono (19/11/2024)	14.000,00 €
Reintegro	690,00 €

5. Almería Work & live Destination.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	17/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si bien, este proyecto no se ha llevado a cabo estando pendiente de reintegro como sigue:
Almería Work & live Destination.

Total Gastos justificados Almería Work & live Destination	0,00 €
Aportación Diputación: 100% (Máx. 25.000 €)	25.000,00 €
Abono (19/11/2024)	25.000,00 €
Reintegro	25.000,00 €

Existe informe técnico con url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L8ISnohmbNcU02crwZZHZQ%3D%3D>

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción ya quedó justificado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería relativa a la subvención directa concedida por acuerdo urgente. núm. 9, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2024.

2º) Incoar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida relativo al proyecto Plan de Relevamiento Generacional, la realización de Ferias de Empleo, el plan de comunidades energéticas locales, el proyecto Almería Work and Live Destination y las Acciones de Sostenibilidad, por importe de cuarenta y un mil veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (41.026,57 €) más los intereses de demora correspondientes, por las causas contenidas en la parte expositiva.

3º) Conceder a la entidad relacionada en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	18/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTO DEL PROYECTO "OFICINA ACELERA PYME RURAL DIPALME", PARA EL PERIODO 2022-2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 26 de marzo de 2025.

Con fecha 9 de enero de 2020, se publica en el BOE núm.8 la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad. (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

El día 22 de diciembre de 2021, se publica en el BOE núm. 305 el extracto de la Resolución de 15 de diciembre 2021 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera PYME para entornos rurales, Convocatoria C029/21- ED.

Dichas ayudas tienen como finalidad impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas principalmente ubicadas en municipios con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, ayudando en su transformación digital, y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, contribuyendo al mantenimiento de la población rural y a la lucha contra la despoblación.

Mediante acuerdo urgente núm. 7 de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno acuerda:

1º Aprobar la solicitud de subvención a la entidad pública empresarial Red.es, M.P., con un presupuesto de quinientos doce mil quinientos euros (512.500 €), conforme a la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2021 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, C029/21 y el desglose detallado anteriormente.

2º La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de la citada subvención.

3º Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente en los presupuestos de los años 2023 y 2024 en su caso.

Con fecha 17 de febrero de 2022, por decreto nº 251 del Presidente de la Diputación se resuelve:

1º Aprobar la firma de los acuerdos de colaboración referidos en el expositivo de esta propuesta, para apoyar la solicitud de subvención para el proyecto “Oficina Acelera Pyme_Rural Dipalme” a la entidad pública empresarial red.es para la financiación de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	19/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



proyectos para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales.

2º Proceder a la firma de dichos acuerdos, y trasladar dichos documentos a sus destinatarios, a los efectos oportunos.

Con fecha 29 de agosto de 2022, se publica en la sede electrónica de Red.es la “Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, C029/21-ED”, en la que se indicaba que la solicitud de la entidad Diputación Provincial de Almería, con NIF P0400000F y número de expediente 2022/C029/00187888, había resultado beneficiaria de la convocatoria, con un importe de ayuda concedida de 410.000,00 euros y presupuesto total aprobado de 512.500,00€, y una duración de 24 meses a contar desde la resolución de concesión de la convocatoria. (Inicio 30/08/2022 hasta el 30/08/2024).

Mediante acuerdo núm. 6 de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, se aprueba la ejecución y puesta en marcha del proyecto y el gasto plurianual para la ejecución del mismo.

En el acuerdo núm. 3 de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno aprueba solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la subvención del proyecto “Oficina Acelera Pyme_Rural Dipalme” ante la entidad pública empresarial Red.es, desde el día 30 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Modificación del proyecto "Oficina Acelera Pyme_Rural Dipalme" para prorrogar el plazo de ejecución de la subvención concedida por la entidad pública empresarial Red.es, M.P. hasta 31/12/2024.

El plazo de ejecución del proyecto Oficina Acelera Pyme_Rural Dipalme se inicia el 30/08/2022 y ha finalizado el 31/12/2024.

Una vez finalizado el plazo de ejecución, se procede a la elaboración de la justificación de la ayuda en el marco de la “Convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, C029/21-ED”, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, convocatoria y guías de presentación y justificación remitidas por la entidad pública empresarial Red.es.

Existe un único hito de justificación al final del proyecto y el plazo de justificación finaliza el 01/04/2025.

El gasto plurianual para la ejecución del proyecto es aprobado mediante acuerdo núm. 6 de Junta de Gobierno, en sesión de 26 de septiembre de 2022:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	20/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO AÑO 2022	GASTO AÑO 2023	GASTO AÑO 2024	GASTO TOTAL
Retribuciones Proyecto OAP_RURAL DIPALME	1320 241 14309	28.000,28 €	136.652,84€	120.024,65 €	284.677,77 €
Cuotas Seguros Sociales Proyecto OAP_RURAL DIPALME	1320 241 16009	8.792,09 €	43.046,06 €	34.759,69 €	86.597,84 €
Gastos Diversos Proyecto OAP_RURAL DIPALME	1320 241 22620	20.000,00 €	109.184,00	21.365,39 €	150.549,39€
TOTAL		56.792,37 €	288.882,90 €	176.149,73 €	521.825,00 €

En el ejercicio 2025, se crea la aplicación presupuestaria 13202 241 22609 para gastos diversos OAP_Rural Dipalme, en el mismo proyecto de gasto 2022.3.Pyme.

La Memoria Económica se elabora siguiendo las instrucciones y plantilla “C02921ED_Memoria económica.xlsx” habilitada en la sede electrónica de Red.es. Quedando el presupuesto justificado conforme la siguiente tabla:

GASTOS SUBVENCIONABLES	Presupuesto aprobado	Presupuesto justificado
Gastos de personal	361.950,61 €	314.859,70 €
Servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones	106.666,83 €	104.896,22 €
Gastos asociados a auditoria	7.687,50 €	4.598,00 €
Costes indirectos (Costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales)	36.195,06 €	4.605,96€
TOTAL	512.500,00 €	428.959,88 €

Consta en el expediente informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OrDsVGn5IpnBLtv3%2FFc5nQ%3D%3D> , que tiene por debidamente justificado el empleo de los fondos recibidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	21/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la justificación del gasto efectuado y justificado en el marco del proyecto “Oficina Acelera Pyme_Rural Dipalme, para el periodo 2022-2024 que asciende a la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (428.959,88 €).

2º) Proceder a la firma y envío de la documentación necesaria para la justificación de dicho gasto detallado en el Anexo V de la presente convocatoria:

- 1- Solicitud electrónica de justificación de ayuda.
- 2- Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de ayuda:
 - a. Memoria técnica.
 - b. Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable.
 - c. Memoria económica del proyecto.
 - d. Informe de auditor.
 - e. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:
 - i.Documentación justificativa de los Gastos de personal.
 - ii.Documentación justificativa de la existencia de contabilidad separada.
 - iii.Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	22/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Asunto 11***EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	23/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****TRANSFERENCIAS A VARIOS AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2024 Y AJUSTES DE MESES ANTERIORES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

El Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, establece que la prestación de ayuda a domicilio es una prestación garantizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de diciembre de 2024. En la misma, también se incluyeron ajustes con repercusión económica relativos a las mensualidades de abril a noviembre de 2024, si bien, a los Ayuntamientos incluidos en la presente sólo les afectaron los ajustes de abril a octubre de 2024. Su importe ascendió a dos millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (2.871.772,56 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	24/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto total de ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (170.215,90 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de diciembre de 2024, así como ajustes correspondientes a los meses de abril a octubre de 2024, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Diciembre 2024	Ajustes abril a octubre 2024	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90	0,00	1.388,90
BEIRES	6.736,41	0,00	6.736,41
CANJÁYAR	36.316,65	0,00	36.316,65
HUÉCIJA	15.727,85	0,00	15.727,85
PADULES	14.074,27	0,00	14.074,27
SERÓN	95.694,65	277,17	95.971,82
TOTALES	169.938,73	277,17	170.215,90

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	25/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO ROQUETAS DE MAR PARA EL PROYECTO "BALONMANO FEMENINO COSTA DE ALMERÍA. TEMPORADA DIVISIÓN DE HONOR 23-24", Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2.024, se concedió una subvención directa al Club Balonmano Roquetas de Mar, con NIF. núm G04117313, por importe de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, para el proyecto “Balonmano femenino Costa de Almería. Temporada División de Honor Oro 23-24”.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=wNWUtaBlz7ZJqRt32xIFlw==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y el plazo en que la justificación habría de ser presentada. El Club Balonmano Roquetas de Mar ha presentado dicha justificación con fecha 26 de diciembre de 2.024, mediante cuenta justificativa (memoria de actuación y económica, así como facturas y justificantes de pago).

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada; adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 25 de noviembre citado.

Con fecha 9 de enero de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre la citada justificación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHcP34mXC7ZgPRrqsQpW3A%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida al Club Balonmano Roquetas de Mar, por importe de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, número 9 en sesión de 25 de noviembre de 2.024.

2º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria

Código Seguro De Verificación	eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	26/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9000/341/48001 y abonar al Club Balonmano Roquetas de Mar, con NIF. núm G04117313, la subvención concedida para el proyecto “Balonmano femenino Costa de Almería. Temporada División de Honor Oro 23-24” por un importe de treinta y cinco mil (35.000,00) euros.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	27/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERIA 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de marzo de 2025.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión del día 3 de febrero de 2025, documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiyppqCrw==>, se incluyó en el eje de actuación “Almería Juega Limpio” y de su programa “Colabora”, el Proyecto “Subvenciones a entidades para organización de eventos deportivos”.

Dicho proyecto consiste en un conjunto de ayudas que tienen como destinatarios a entidades deportivas, principalmente, federaciones, clubes y asociaciones que justifiquen su relación con el evento que promueven. Existiendo dos líneas de actuación:

- Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional en la provincia de Almería.
- Subvenciones directas a entidades para la organización de eventos deportivos de carácter especial en la provincia de Almería.

Indica el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, en su informe del día 10 de marzo del corriente: “En el transcurso del período de superación de los efectos de la pandemia, se observó un notable repunte en la celebración de eventos deportivos en nuestra provincia. Como consecuencia de esta reactivación, numerosas entidades deportivas acudieron al Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud en busca de apoyo para la organización de sus pruebas y competiciones.

Para dar respuesta a esta creciente demanda, desde ese año se establecieron las bases de una convocatoria de subvenciones anual que permitiera atender la mayor parte de las solicitudes de colaboración presentadas por dichas entidades ante el Área a lo largo de cada ejercicio.

En 2025, el objetivo es continuar con esta estrategia de apoyo al Tercer Sector del Deporte, respaldando la organización de eventos en la provincia y contribuyendo así a consolidarla como un destino atractivo para deportistas y un escenario ideal para competiciones.

Los objetivos de la convocatoria son:

1. Colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas.
2. Establecer un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial.
3. Prestar apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.
4. Dar a conocer las instalaciones y recursos de que disponen en Almería para la

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	28/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



práctica deportiva de los ciudadanos.”

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en su sesión de 26 de febrero de 2.025, dentro de la línea de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro” correspondiente al Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=quxHt98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a entidades deportivas andaluzas y entidades deportivas no andaluzas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o similar, según la normativa que les resulte de aplicación. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo del artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de marzo de 2024.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DZ7Qcgnoz9QDgWGh8JooxA%3D%3D>

El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería (2025).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a8DP9fCh7jZsFfexKkokrg%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de ciento veinte mil (120.000,00) euros, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	29/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9000 341 48000 del vigente presupuesto.

3º) Efectuar la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en las Bases reguladoras de la misma.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	30/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO LEVANTAMIENTO DE PESAS EL EJIDO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2.024, concediendo al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido una subvención por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuarenta y seis (3.454,46) euros, para el proyecto denominado “Copa de su Majestad El Rey y de la Reina 2024”.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZlW8xM1iNM22bSiOOgFA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. Transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, esta no ha sido presentada. Dicha justificación consistía en:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se acreditará la difusión de la financiación, mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 3 de la base XVI.

b) Declaración responsable (Anexo IV), Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el presidente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificando que gastos se financian con la subvención concedida por la Diputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad o proyecto, con indicación del importe y procedencia.

d) Documentos y facturas justificativas de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

Dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, se requirió a dicha entidad la

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	31/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentación de la citada justificación conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del RLGs.

Transcurrido el plazo concedido de presentación de la documentación justificativa de la subvención, se comprueba que el Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido no ha aportado documentación justificativa alguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1 b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), resulta procedente declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido. Todo ello de acuerdo con los artículos 34.3 y 37.1 b) y c) de la LGS y 89 del RLGs, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido, para el proyecto denominado “Copa de su Majestad El Rey y de la Reina 2024”, ello con base en los motivos indicados anteriormente.

2º) Otorgar al Club Deportivo Levantamiento de Pesas El Ejido un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	32/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****JUSTIFICACIÓN PARCIAL E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS INTELLECTUALES POR LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 28 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se concedió a la Federación Andaluza de Discapacitados Intelectuales la siguiente subvención por la organización de circuitos de promoción deportiva en 2.024:

Federación Deportiva	NIF	Proyecto	Subvención concedida	Importe mínimo a justificar
Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales	G41788159	Circuito Provincial de Travesías incluyendo natación para personas con discapacidad	7.000,00 €	7.000,00 €

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=6r--0TBzKsFJqRt32xlFIw==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. Con fecha 20 de noviembre, la citada entidad presentó la justificación en los términos establecidos en las bases de la convocatoria y dentro del plazo concedido para la misma.

Con fecha 27 de enero de 2.025, se le requiere a la entidad para que proceda a la corrección de la cuenta justificativa, siendo atendido dicho requerimiento con fecha 29 de enero de 2.025.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, verificándose lo siguiente:

- El parte de dietas detallado en el Anexo V correspondiente a “kilometraje organización”, por importe de 214,24 euros, no es subvencionable de conformidad con la base VI de la convocatoria.
- La factura nº AT 24/23, relacionada en el anexo V, con fecha de emisión el día 15 de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	33/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



noviembre de 2024, ha sido pagada el día 17 de enero de 2.025 (fecha posterior al plazo de finalización de justificación).

- La factura nº T01/154576 no recoge los datos identificativos del destinatario ni detalla el nº de comensales conforme establece las bases XIX y XX de la convocatoria.

- La factura nº T01/23205 no detalla el nº de comensales conforme a la base XIX y XX de la convocatoria.

A tal fin se ha emitido informe técnico por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre dicha justificación, en el que señala los gastos que se consideran justificados:

Nº de factura	concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
2158	Alojamiento	23/08/2024	11/07/2024	190,00 €
537	premiaciones	23/08/2024	23/08/2024	87,12 €
A/148	Material Circuito Aguas Abiertas	12/09/2024	12/09/2024	878,46 €
AT/2423	Organización Circuito	15/11/2024	17/01/2025	5.600,00 €
TOTAL				6.755,58 €

Asimismo, hay que señalar que el plazo de justificación de la subvención finalizó el día 24 de noviembre de 2.024, por lo que el siguiente gasto incluido en la cuenta justificativa ha sido pagado posteriormente.

Nº de factura	concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
AT/2423	Organización Circuito	15/11/2024	17/01/2025	5.600,00 €

A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la ley General de Subvenciones (LGS) se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Por tanto, de conformidad con lo establecido anteriormente, resulta procedente declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales por la cuantía no justificada correctamente. Todo ello de acuerdo con los artículos 34.3 y 37.1 b y c) de la LGS.

Asimismo, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad al que hace referencia el artículo 17.3 n) de la LGS y lo indicado en la base 56. 4º b) de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el año 2024, relativo a los criterios de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	34/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



graduación por incumplimiento de condiciones en las subvenciones, se reducirá un 5% de la cantidad a percibir cuando el incumplimiento consista en la extemporaneidad de los pagos a terceros, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales para el proyecto, “Círculo Provincial de Travesías incluyendo natación para personas con discapacidad” concedida mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales, con NIF G41788159, con base en los motivos recogidos en la parte expositiva, y por el importe que se indica:

Subvención concedida (A)	Gastos subvencionables justificados (B)	Graduación Incumplimiento (5% de la cantidad a percibir) (C)	Pérdida de Derecho al cobro (A)-(B-C)
7.000,00 €	6.755,58 €	337,78 €	582,20 €

3º) Otorgar a la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Intelectuales un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	35/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 17 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ALBOLODUY", Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 24 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo número 17 por el que se procedía a la liquidación de la obra "Camino municipales. Alboloduy", número IPCAM2021y cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

Se ha apreciado un error material en dicho acuerdo, en cuanto al número de documento de la garantía complementaria.

Así, en la descripción de la garantía complementaria, donde indica número de documento núm. 320230008673, debe indicar núm. documento: 320210008673.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el acuerdo número 17 de esta Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 24 de marzo de 2025, en el sentido indicado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	36/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO59PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

El municipio de Pulpí es una localidad de la provincia de Almería, situado en la comarca de Levante Almeriense y a 103 km de la capital provincial, Almería. En 2021 contaba con 10.342 habitantes. Su extensión superficial es de 96 km² y tiene una densidad de 107'86 hab/km². Su abastecimiento de agua potable se realiza actualmente por diferentes fuentes de suministro, pero no cuenta con suministro de agua desalada procedente de la cercana Planta Desaladora de Águilas/ Guadalentín. La empresa encargada de la gestión del ciclo del agua para la población de Pulpí es GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA).

Por otro lado, la Planta Desaladora de Águilas / Guadalentín, gestionada por la empresa pública Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (ACUAMED), es una planta cuyo objetivo es resolver los principales problemas hídricos existentes en el Alto Guadalentín y en su zona de influencia, entre la que se encuentra, el municipio de Pulpí. La desaladora de agua de mar cuenta con una capacidad de tratamiento de 60 hm³ /año, ampliable a 70 hm³ /año. Además de las instalaciones propias de desalación, la obra incluye la red de distribución y regulación del agua producto, las instalaciones para la captación y transporte del agua de mar hasta la planta y la conducción de vertido del agua de rechazo del tratamiento.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dicta una resolución de otorgamiento, a favor de la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente), de concesión para el uso privativo de aguas públicas procedentes de la Planta Desaladora Águilas/Guadalentín.

Mediante esta concesión, el municipio de Pulpí (Almería) podría obtener agua procedente de la Planta Desaladora de Águilas / Guadalentín (Murcia), pero resulta necesario conducir el agua desde el punto de entrega hasta el punto de llegada. Como punto de llegada y almacenamiento se ha previsto el actual depósito de Pulpí.

Por tanto, es necesaria la realización de la infraestructura necesaria para la conexión desde el punto de entrega del agua desalada hasta el depósito de Pulpí.

Para la definición de esta infraestructura, GALASA encarga a Viasur, Prevención e Ingeniería, S.A. la redacción del proyecto correspondiente a la obra denominada "Proyecto de conducción de abastecimiento desde Planta Desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	37/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)” (referencia de obra 59PG2024), con un presupuesto base de licitación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (1.926.287,57), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025
Diputación 963.143,78 euros.

Anualidad 2026
Diputación 963.143,79 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El objeto del proyecto de referencia es la definición de las infraestructuras necesarias para la conexión desde el punto de entrega del agua desalada por parte de ACUAMED, ubicado dentro del término municipal de Pulpí, hasta el depósito de dicho municipio. Asimismo, se definen las actuaciones complementarias y necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Constan en el expediente la documentación preceptiva del Ayuntamiento de Pulpí así como los informes sectoriales necesarios.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	38/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)" (referencia: 59PG2024), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVRrczE5IO55SFYHMz%2B8A%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de un millón novecientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (1.926.287,57), según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 963.143,78 euros.
2026: 963.143,79 euros.

Quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido año.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: 69 Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eBEcW1JG%2BPRdj2%2FpzN40w%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	39/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-9102: DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA POR TOPARES", NÚMERO 19RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla por Topares" (referencia: 19RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 300.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	40/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla por Topares" (referencia: 19RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/okaKNZROU5DOUuhmx1I26w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88) de base imponible, más cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t8QXnPOxpCFbVSMfNuz1Wg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	41/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4200: DE LA AL-3108 A LA AL-3106 POR LA ISLETA DEL MORO Y RODALQUILAR", NÚMERO10RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar" (referencia: 10RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	42/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar" (referencia: 10RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S%2FMDZO49ep5slK9LKqJfzQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (165.289,26 €) de base imponible, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hmV3inbhCwmdf6ewB1LHWQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	43/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLAZA MARÍN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 38PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalación de ascensor en Edificio Plaza Marín de la Excma. Diputación de Almería" (referencia 38PG2023), con un presupuesto de ochenta mil novecientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (80.938,29 €) y un plazo de ejecución de 45 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de noviembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de diciembre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jak661CURMUQVQRECCLZBQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 27 de diciembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9B%2BLYqOdhRKCFrArIxxTNw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de enero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XSralTWxTjZfvgMSmg7I7w%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de enero de 2025, al contratista

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	44/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00058), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalación de ascensor en Edificio Plaza Marín de la Excma. Diputación de Almería" (referencia 38PG2023), a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL (B04671723), por el precio de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00 €), que se desglosa en sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €) de base, más trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 45 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	45/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	46/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial." (referencia 42PG2024), con un presupuesto de seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (607.495,67 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de noviembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de diciembre de 2024, en la que resultan admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qmn%2BcxeBd9oG%2B3iITNqNBQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de diciembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BsTt%2F9eh4Y%2FscyvZqjI9hQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 26 de diciembre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por el licitador en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por el único licitador se ajusta a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bFnCjh6%2BIPN1C1pVcOozyw%3D%3D>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de enero de 2025, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 29 de enero de 2025, en la que se acuerda requerir a la empresa licitadora para que subsane su justificación de oferta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s1F491ZNZRKFxAnYdIBkBA%3D%3D>)

6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 20 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	47/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PoF%2FUCiYjBDCetsLUWAqtQ%3D%3D>)

7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 26 de febrero de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación de la proposición incursa en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación de la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2F14jch%2BUTwSG6FN8tyY4g%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la única entidad licitadora, LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00063), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Adecuacion y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial." (referencia 42PG2024), a la empresa LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA (B04688032), por el precio de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (498.146,45 €), que se desglosa en cuatrocientos once mil seiscientos noventa y un euros con veintiocho céntimos (411.691,28 €) de base, más ochenta y seis mil cuatrocientos

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	48/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (86.455,17 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	49/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****CERTIFICACIÓN NÚMERO 24 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales para la anualidad 2017-2018-2019, se ha ejecutado la obra denominada “Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena” 2PIM2017-3BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Obraserv-DL, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2019, en el precio de 280.720,00 € y un plazo de ejecución de 360 días naturales. Con fecha 15/11/2019, se formalizó el correspondiente contrato.

Tras la ejecución de los cimientos de la edificación, surge una nueva realidad que obliga a modificar la solución de la estructura. A la espera de este estudio, se paralizan los trabajos a partir del día 31/07/2020, documentado en acta suscrita por la Dirección facultativa, el Coordinador de seguridad y salud y el contratista.

Con fecha 28/06/2021, se solicita la redacción de un primer proyecto modificado, con incremento económico, y una primera ampliación de plazo. Tras la correspondiente tramitación, el proyecto modificado nº1 es finalmente aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 03/05/2022.

El proyecto modificado nº1 supone un incremento presupuestario que asume el Ayuntamiento de Abrucena y que asciende a la cantidad de 14.520 €. De este modo, el precio cierto del contrato se eleva a 295.240,00 €.

Se autoriza el reinicio de las obras mediante acta expedida el día 18/07/2022, una vez superados los trámites de exposición al público del proyecto modificado y reajuste del importe de la garantía definitiva por parte del contratista.

En el transcurso de la ejecución de la obra se solicitan, se informan favorablemente y se aprueban hasta cinco ampliaciones de plazo, la última de ellas incluida en la solicitud de redacción de un segundo proyecto modificado sin incremento presupuestario, que incluía la petición de continuación de la ejecución de las obras por razones de interés público.

El día 15/12/2023, se presenta certificación número 18 que incluye precios nuevos, fijados contradictoriamente mediante acta, con el fin de regularizar la ejecución de determinadas unidades de obra, sin provocar aumento del precio global del contrato ni suponer un exceso, en su conjunto, del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2024, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el segundo proyecto modificado, ampliar el plazo solicitado y proceder a su exposición pública, autorizándose la continuación de los trabajos. Con fecha de 22/07/2024, el Registro General de la Diputación de Almería informa sobre la inexistencia de alegaciones al proyecto modificado nº2, hecho que marca la aprobación definitiva del mismo.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	50/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Finalmente, ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 30/09/2024, se procedió a su recepción, fijándose como fecha de inicio de la medición general el día 07/10/2024.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veintisiete mil veintiún euros con cuarenta y un céntimos (27.021,41 €).

A efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 14/11/2024, se requirió al Ayuntamiento de Abrucena para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento de Abrucena supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto de esta Diputación mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

Con fecha 11/12/2024, se ha recibido en esta Diputación documento contable que acredita la existencia de crédito por parte del Ayuntamiento de Abrucena, indicando que tiene disponibilidad de fondos y consignación presupuestaria en la partida 450.761.00, por la cantidad de veintisiete mil veintiún euros con cuarenta y un céntimos (27.021,41 €).

En fecha 16/10/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JUZxyTTO1hGCcfty3pWTXA%3D%3D>, respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de setecientos cincuenta euros con sesenta y cinco céntimos (750,65 €).

El correspondiente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos, conforme a lo dispuesto en la base 9.2 de las de ejecución del presupuesto de 2025 de esta Diputación Provincial, ha sido iniciado en fecha 06/03/2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de veintisiete mil veintiún euros con cuarenta y un céntimos (27.021,41 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 24 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria Obraserv-DL, S.L., por el importe anteriormente detallado.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	51/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FAcE (<https://face.gob.es/es/>), en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 24 y final, correspondiente a la obra denominada “Construcción de edificio de servicios múltiples en Abruca”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final de la obra citada y por el importe de veintisiete mil veintiún euros con cuarenta y un céntimos (27.021,41 €), IVA incluido; debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 2PIM2017-3BII.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, por importe de setecientos cincuenta euros con sesenta y cinco céntimos (750,65 €).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	52/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE CENTRO POLIDEPORTIVO EN CARBONERAS", NÚMERO 12PIM2016-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan de Inversiones Municipal para la anualidad 2016, fue ejecutada la obra denominada “Acondicionamiento y adaptación de Centro Polideportivo en Carboneras” (referencia 12PIM2016-2BII), cuyo contrato de obra se adjudicó a la UTE Inversiones y Promociones Tágilis, S.L. - Hijos de David Martínez, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/12/2017, en el precio de 308.690,00 €, y un plazo de ejecución de 110 días naturales. Con fecha 09/01/2018, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 23/03/2021, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 03/05/2021, expide certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veinticuatro mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (24.275,83 €).

En esa misma fecha, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iwdhJmfm3hl/MaOAPJxZvA%3D%3D>, respecto a la referida certificación final.

Por otro lado, a efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 05/05/2021, se requirió al Ayuntamiento de Carboneras para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra. Dicho requerimiento fue reiterado en fechas 3 de noviembre de 2021, 24 de octubre de 2023 y 24 de octubre de 2024

En la actualidad, con fecha 28 de enero del año en curso, se recibe escrito del Ayuntamiento de Carboneras del siguiente tenor literal, en relación a la obra objeto de la presente propuesta:

“...con relación a la LIQUIDACIÓN PENDIENTE DE LAS OBRAS 12PIM2016-2BII, “ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE CENTRO POLIDEPORTIVO EN CARBONERAS”, correspondiente a la certificación a favor del contratista por importe de 24.275,83 euros.

Que el Ayuntamiento de Carboneras tiene facultado a la Diputación Provincial de Almería para la gestión recaudatoria de los tributos de IBI, IAE e IVTM, etc, habiéndose comprometido mediante acuerdo por el Pleno de esta Corporación a mantener esta delegación al menos hasta el 31 de diciembre de 2026, y en base a esta delegación la Excm.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	53/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputación viene realizando compensaciones de las certificaciones de obra de forma habitual y en base a ello es por lo que se SOLICITA que este pago se haga de igual forma, es decir por compensación de las entregas a cuenta mensuales”.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (674.38 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de veinticuatro mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (24.275,83 €), a que asciende la liquidación provisional de la obra anteriormente detallada con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 7 y final de la obra objeto de liquidación provisional, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, UTE Inversiones y Promociones Tágilis, S.L. - Hijos de David Martínez, S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la adopción del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 7 y final correspondiente a la obra denominada “Acondicionamiento y adaptación de Centro Polideportivo en Carboneras”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final de la obra citada y por el importe de veinticuatro mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (24.275,83 €), IVA incluido; debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 12PIM2016-2BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, por importe de seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	54/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(674.38 €).

5º) Compensar el importe correspondiente a la certificación final indicado, con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Carboneras.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	55/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "ACTUACIONES EN ACCESOS A HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 73PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para la anualidad 2022 y 2023, se ha ejecutado la obra denominada “Actuaciones en accesos a Huércal-Overa” 73PPOS20-23BI, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Construcciones Nila S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09/05/2022, en el precio de 1.071.200,00 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 26/05/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 30/03/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 18/03/2024, expide certificación número 10 y final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ochenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (87.777,50 €).

En fecha 14/06/2024, la dirección facultativa emite informe técnico, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/bP5sV2_fzPZM22bSiOOgFA== , respecto a la referida certificación final.

Consta en el expediente el conforme del responsable de expediente al informe técnico de la certificación final al que se ha hecho referencia.

Por otro lado, a efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 06/07/2023, se requirió al Ayuntamiento de Huércal-Overa para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

El mencionado requerimiento fue reiterado, en primer lugar, el día 19/03/2024, en segundo lugar, en fecha 18/04/2024, y, en última instancia, el 24/10/2024.

Dicha aportación del Ayuntamiento de Huércal-Overa supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto de esta Diputación para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de .

Finalmente, con fecha 20/11/2024, se ha recibido en esta Diputación documento contable que acredita la existencia de crédito por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa, estableciendo que tiene disponibilidad de fondos y consignación presupuestaria en la partida 220240013635, por la cantidad de ochenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (87.777,50 €).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	56/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (2.438,43 €).

Consta en el expediente el conforme del responsable de expediente al informe técnico de la certificación final.

El correspondiente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos, conforme a lo dispuesto en la base 9.2 de las de ejecución del presupuesto 2025 de esta Diputación Provincial, ha sido iniciado en fecha 18/12/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de ochenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (87.777,50 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 10 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Construcciones Nila S.A., por el importe anteriormente detallado.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACe (<https://face.gob.es/es/>), en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 10 y final correspondiente a la obra denominada "Actuaciones en accesos a Huércal-Overa", como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final de la obra citada y por el importe de ochenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (87.777,50 €), IVA incluido; debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como "órgano proponente" y referencia de expediente 73PPOS20-23BI.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, por importe de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (2.438,43 €).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	57/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. FIÑANA",
NÚMERO 36PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Fiñana, número 36PCAM2020BII..

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 2.675,62 euros.

Núm. documento: 320210005398

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Fiñana", número 36PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fiñana y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	58/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE DOS CONDUCCIONES DE FIBROCEMENTO EN ABLA", NÚMERO 35PG2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla", número 35PG2019.

Contratista: Aguaema, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.800,83 euros.

Núm. documento: 320210008678

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla", número 35PG2019

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abla y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	59/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PRIMERA FASE DEL MUSEO DE LA VEGA (FASE 1º+FASE2ª), ALMERÍA", NÚMERO 3EDUSI2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Primera fase del museo de La Vega (Fase 1ª+ Fase 2ª). Almería (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020)", número 3EDUSI2020

Contratista: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía definitiva: 52.937,48 euros.

Núm. documento: 320210008942

Aval de: Atradius.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Primera fase del museo de La Vega (Fase 1ª+ Fase 2ª). Almería" (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020)", número 3EDUSI2020

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	60/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA EN CAMINOS RURALES Y EN VIALES DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN VÉLEZ-RUBIO", NÚM. 101PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: “Mejora en caminos rurales y en viales de núcleos de población en Vélez-Rubio”, número 101PPOS20-23BI.

Contratista: SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.

Importe garantía definitiva: 12.268,51 euros.

Núm. documento: 320210008940

Importe garantía complementaria: 12.268,51 euros.

Núm. documento: 320210009060.

Aval de: Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra, “Mejora en caminos rurales y en viales de núcleos de población en Vélez-Rubio”, número 101PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vélez-Rubio y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	61/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES EN FINES", NÚMERO 14PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Reparación piscina municipal e instalaciones en Fines, número 14PPOS20-23BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 4.529,98 euros.

Núm. documento: 320220000100

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Reparación piscina municipal e instalaciones en Fines", número 14PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fines y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	62/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN GÁDOR", NÚMERO 28PIM2019BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor”, número 28PIM2019BI

Contratista: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

Importe garantía: 7.354,42 euros.

Núm. documento: 320220008704

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor”, número 28PIM2019BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Gádor y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	63/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA "ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI), EDUSI BAJO ANDARAX, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEA DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) LOTE 3", NÚMERO 11SER-EDUSI2022-L3, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo núm. 24, adjudicó el contrato de servicio para actuaciones de formación y empleo, de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), Edusi Bajo Andarax, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 3, número 11SER-EDUSI2022-L3, a la empresa Lakkun Innovación, S.L., en la cantidad de mil setecientos noventa y ocho euros con seis céntimos (1.798,06) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria depositó en la Tesorería Provincial la fianza que a continuación, se detalla; la cual se encuentra pendiente de devolución, una vez se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe fianza: 74,30 euros.

Núm. documento: 320230005133

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la liquidación del contrato y, en su caso, a la devolución de la fianza.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la liquidación del contrato de servicio para actuaciones de formación y empleo, de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), Edusi Bajo Andarax, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER),

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	64/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 3, número 11SER-EDUSI2022-L3.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	65/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CEMENTERIO EN ADRA",
NÚMERO 135PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: “Ampliación cementerio de Adra”, número 135PPOS20-23BI.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 9.576,40 euros.

Núm. documento: 320230002268

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Ampliación cementerio de Adra”, número 135PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Adra y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	66/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PISCINA MUNICIPAL EN HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 30PIM2018-2BII, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitivas, afectas a la obra.

Obra: "Piscina municipal en Huércal de Almería", número 30PIM2018-2BII.

Contratista: UTE MAYFRA Y SERVICIOS, S.L.-AGUAEMA, S.L.

Garantía definitiva: MAYFRA Y SERVICIOS, S.L.

Importe: 16.057,21 euros.

Núm. documento: 320210010135

Aval de: Cesce.

Garantía definitiva: AGUAEMA, S.L.

Importe: 16.057,21 euros.

Núm. documento: 320210010165

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Piscina municipal en Huércal de Almería", número 30PIM2018-2BII.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	67/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SUFLÍ", NÚMERO 18PRIH2017, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Renovación infraestructuras hidráulicas en Suflí, número 18PRIH2017.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.105,37 euros.

Núm. documento: 320190000702

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Renovación infraestructuras hidráulicas en Suflí", número 18PRIH2017

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Suflí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	68/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN MOJÁRCAR", NÚMERO 36PIM2018-2BII, CUYA DIRECCIÓN DE OBRA FUE ASUMIDA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra "Residencia de la Tercera Edad en Mojárcar", número 36PIM2018-26BII, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio Ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 13 y última: Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de noviembre de 2020, acuerdo número 63.
- Acta de recepción de fecha 11 de noviembre de 2020; aprobada en Junta de Gobierno el día 17 de mayo de 2021, acuerdo número 18, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 15 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Mojárcar, en su calidad de dirección facultativa de las obras, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de las garantías constituidas.

Contratista: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Garantías definitivas:

Importe: 87.778,47 euros.

Núm. documento: 320180006999.

Importe: 10.459,14 euros.

Núm. documento: 320200005521.

Avales, ambos, de: Cajamar.

- Reiteración a la administración municipal para emisión de la documentación necesaria para la liquidación de la obra en fecha 6 de noviembre de 2023.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Código Seguro De Verificación	eULYiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	69/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eULYiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	70/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Mojácar), quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo, de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de las garantías constituidas; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de cuatro años desde la recepción de la obra y más de un año desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Mojácar, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de las garantías definitiva y complementaria de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final así como la liquidación de la obra e informe estado obra; por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de las garantías

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	71/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



definitiva y complementaria constituidas para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Residencia de la Tercera Edad en Mojárcar”, número 36PIM2018-26BII.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas constituidas para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Mojárcar de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación. Y que, por la Intervención se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	72/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESTACIÓN DE FFCC EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 57PIM2017-2BII, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA Y LLEVADO A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Restauración edificio estación de FFCC en Huércal-Overa”, número 57PIM2017-2BII, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio Ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 9 y última: Acuerdo núm. 36, de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de abril de 2021.
- Acta de recepción de fecha 23 de marzo de 2021; aprobada en Junta de Gobierno del día 3 de mayo de 2021, acuerdo número 26, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación núm. 10 y final, de fecha 2 de noviembre de 2021; aprobada en Junta de Gobierno, del día 20 de diciembre de 2021, acuerdo núm. 43.
- Requerimientos de fechas 16 de marzo de 2022, 30 de noviembre de 2023 y 14 de febrero de 2024, al Ayuntamiento de Huércal-Overa, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 13.755,37 euros.

Núm. documento: 320190000871.

Aval de: Bankia.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	73/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	eULYiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	74/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eULYiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación, tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Huércal-Overa), como la certificación núm. 10 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo, de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía definitiva constituida; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de un año desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de la liquidación de la obra e informe estado de la misma; por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	75/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Restauración edificio estación de FFCC en Huércal-Overa”, número 57PIM2017-2BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Huércal-Overa de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación. Y que, por la Intervención, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	76/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE "MEJORA REDES HIDRÁULICAS EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 24PIHA2019, CUYA DIRECCIÓN DE OBRA FUE ASUMIDA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra "Mejora redes hidráulicas en Olula del Río", número 24PIHA2019, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 3 y última: Acuerdo núm. Urg. 11, de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2021.
- Acta de recepción de fecha 15 de junio de 2022; aprobada en Junta de Gobierno del día 28 de junio de 2022, acuerdo número 39, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación 4 y final de fecha 29 de junio de 2023; aprobada en Junta de Gobierno del día 16 de diciembre de 2024; acuerdo núm. 28.
- Requerimiento de fecha 12 de junio de 2023, al Ayuntamiento de Olula del Río, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, de los informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 4.701,45 euros.

Núm. documento: 320210000739.

Aval de: Bankia.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

- “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	77/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	78/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la ley citada, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación, tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Olula del Río), como la certificación 4 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo, de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de dos años desde la recepción de la obra y más de un año desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Olula del Río, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de de la liquidación de la obra e informe estado obra; por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	79/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Mejora redes hidráulicas en Olula del Río”, número 24PIHA2019,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Olula del Río de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación. Y que, por la Intervención, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	80/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA AFECTAS AL CONTRATO DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE TIC PARA MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN LA EDUSI DEL BAJO ANDARAX, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FEDER, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2021 LOTE 2", NÚMERO 1SUM-EDUSI2023-L2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

Encontrándose pendiente de cancelación las garantías definitiva y complementaria, constituidas para responder del contrato de suministro que a continuación, se describe:

Suministro e instalación para implantación de TIC para mejora de la movilidad sostenible y la reducción de la brecha digital en la EDUSI del Bajo Andarax, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2021 Lote 2, número 1SUM-EDUSI2023-L2

Adjudicatario: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

Importe garantía definitiva: 23.038,38 euros

Núm. documento: 320230005330

Importe garantía complementaria: 23.038,38 euros.

Núm. documento: 320230005331

Avales, ambos, de: Cesce.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho contrato ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva y complementaria afectas al contrato descrito.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	81/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚM. 9 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚM. 80DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (80DUS5000), adjudicada a la empresa Indalo Soluciones Industriales Sociedad Limitada, en el precio de setenta mil setecientos cuatro euros con veintiún céntimos (70.704,21 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 9 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (80DUS5000); teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	82/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO CL. GRANADA EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 89PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

En el Plan Provincial obras y servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Alumbrado público Cl. Granada en Santa Cruz de Marchena", (89PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Indalo Soluciones Industriales Sociedad Limitada, en el precio de cuarenta y dos mil euros (42.000,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción el día 21 de marzo de 2024, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 10 de junio de 2024, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra "Alumbrado público Cl. Granada en Santa Cruz de Marchena" (89PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	83/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII, Y RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales de esta Diputación Provincial para la anualidad 2018, se está ejecutando la obra denominada “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa New Horizon Villas S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 28/12/2023, en el precio de 517.880,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/01/2024.

El día 26/02/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 24/08/2024.

Con fecha 13/06/2024, la dirección facultativa presentó informe solicitando la ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 02/11/2024, esto es, 70 días naturales adicionales, en el que consta la conformidad del contratista, debido, según ponía de manifiesto, a que:

“Una vez iniciadas las obras se detectan que existen discrepancias entre las plantas del proyecto redactado y la realidad de las dependencias donde se van a desarrollar las obras.

Estas discrepancias afectan considerablemente en la partida de demoliciones de la planta baja, ya que ha sido necesario el picado, saneado e incluso el derribo de muros de mampostería, lo que ha hecho que se aumentase tanto en tiempo de mano de obra como en volumen de desescombros.

De igual forma, ha sido necesario un estudio para una redistribución de las plantas, lo que ha conllevado un retraso en la ejecución de alguna de las partidas iniciales”

La referida ampliación de plazo resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2024, estableciéndose así, como nueva fecha de finalización de los trabajos, la de 02/11/2024.

En fecha 29/10/2024, la dirección facultativa presenta informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del art. 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 02/12/2024, previo informe favorable emitido por la Secretaría General,

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	84/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra de referencia.

Habiéndose presentado el proyecto modificado de la obra, con la conformidad del contratista, constando informe favorable de supervisión del proyecto redactado, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de Vera el día 18/03/2025, este se encuentra en trámite de aprobación por el órgano de contratación.

La dirección de obra, con la conformidad del contratista, presentó en fecha 14/11/2024 solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra, si bien desde este Servicio Jurídico se interesó la emisión de informe complementario, en el que se recogiera expresamente las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El día 11/03/2025 es presentado por la dirección de obra el requerido informe, con la conformidad del contratista, en el que se hace constar:

“(…) Debido a la aparición de humedades en la planta baja, no contempladas en proyecto, es necesario el estudio de las diferentes posibilidades técnicas que lleven a una mejor solución al problema.

En proyecto estaba previsto el vaciado y cajeadado de las tierras del patio y en el área donde se preven los aseos. Debido a las humedades antes mencionadas, ha sido necesario realizar el mismo tipo de vaciado, además en la sala de los calabozos y donde se encontraban los antiguos aseos, previa demolición de solado existente. Por otra parte, en todas las estancias anteriores será necesario la ejecución de una solera de hormigón previa compactación de la base. Todo esto ha supuesto un retraso de 25 días.

Una vez iniciados los trabajos de picado del enfoscado del patio se comprueba que hay que llegar a un espesor muy superior al proyectado ya que el mortero de unión de la piedra de la que está compuesto el muro se disgregaba, lo que supuso mayor incremento de medios manuales y cuidado en el desempeño de la retirada de este material, llegando a necesitar 7 de días de trabajo extra.

A su vez, existían muros de mampostería que han sido demolidos por medios manuales, lo que ha supuesto un retraso de 10 días hábiles.

La apertura de huecos de paso para instalaciones ha sido realizada mediante medios manuales, lo que sumado al espesor de los muros, superiores a los que venían en proyecto, ha supuesto un incremento en tiempo de 8 días hábiles.

Del mismo modo, han debido de colocarse más cargaderos en la apertura de huecos de paso al ser los muros existentes de mayor espesor que los incluidos en proyecto, además de necesitar abrir huecos que no venían contemplados en proyecto, al no ajustarse los planos de estado inicial a la realidad existente. Esto ha supuesto un retraso de 12 días.

Por motivos ajenos a la obra y debido al ruido que esta produce, y que a su vez causaba molestias en dependencias anexas, se paralizaron los trabajos en 5 días alternos según las necesidades municipales.

Por todo lo expuesto, se entiende necesaria la ampliación de plazo de la ejecución de las obras otros sesenta y siete días una vez transcurrido el anteriormente establecido.”

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	85/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Conforme a la referida solicitud, la nueva fecha de finalización de los trabajos se determinaría en la de 08/01/2025.

Por otra parte, el día 19/03/2025, la dirección facultativa presenta acta de suspensión de los trabajos, debidamente suscrita por las partes, con fecha de efectos 03/01/2025, en la que manifiesta:

“Que tras la solicitud de modificación de proyecto, y una vez que se apruebe dicha solicitud, se acordó, en fecha 03/01/2025, por parte de la dirección técnica y la empresa contratista, la paralización de las obras en tanto se redacta y tramita dicho modificación

Que durante el plazo que dure dicha paralización, el contratista velará por el buen estado de las obras.

Que por error administrativo, no se levantó la preceptiva acta de suspensión en la fecha indicada, dejando constancia de la misma a través de la presente.

Sin más y para que surta los efectos donde proceda, se firma el presente informe en Vera, en la fecha que figura a pie de la firma, con fecha de efectos 03/01/2025.”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	86/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, la solicitud de ampliación por la dirección de obra se ha presentado una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato (02/11/2024), por lo que el contrato ya debió considerarse extinguido. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión. En este caso, el acta de suspensión ha sido levantada en fecha 19/03/2025, haciéndolo con fecha de efectos de 03/01/2025, en la cual esta se produjo de hecho.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos; el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	87/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), en sesenta y siete (67) días naturales, esto es, desde el 03/11/2024 hasta el 08/01/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

3º) Convalidar la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra de referencia, con fecha de efectos 03/01/2025.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	88/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII, CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN Y TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DFE LA OBRA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales de esta Diputación Provincial para la anualidad 2018, se está ejecutando la obra denominada “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa New Horizon Villas S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 28/12/2023, en el precio de 517.880,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 25/01/2024.

El día 26/02/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 24/08/2024.

En fecha 29/10/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SQCj7AOonZp25SmQZdvIRw==>, la dirección facultativa presenta informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 02/12/2024, previo informe favorable emitido por la Secretaría General, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

Con fecha 06/03/2025, se firma por la dirección de obra, con la conformidad del contratista, el proyecto modificado de la obra “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), figurando en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto redactado.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

Por otro lado, se interesa la ampliación del plazo de ejecución en tres meses (90 días naturales) como reajuste del mismo, para ejecución de las modificaciones del proyecto.

Se solicita la continuación provisional de la ejecución de los trabajos en base al artículo 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por razones excepcionales de interés público, las cuales han sido ratificadas por el Ayuntamiento de Vera, en oficio presentado en fecha 14/02/2025, en el que manifiesta que “La mencionada obra de rehabilitación es de vital importancia para nuestro municipio, ya que se trata de una

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	89/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ampliación de las estancias de la corporación y personal municipal. Debido a la envergadura de la reforma, algunas de las áreas se encuentran actualmente albergadas en otras dependencias temporalmente, lo que ha generado una necesidad urgente de ocupar las nuevas instalaciones.”

Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vera, número 2025-0626, de fecha 18/03/2025, por el que aprueba el proyecto modificado de la obra de referencia.

El artículo 242.4 de la LCSP establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP indica que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido por la dirección de obra en fecha 29/10/2024, dando por cumplidos los requisitos que legalmente se exigen para ello. Dichas prestaciones no se incluyeron en el proyecto inicial ya que obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la redacción de aquel, según el referido informe.

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, expresa que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	90/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Establece el artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público, resulta necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 90 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

4º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	91/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 99 denominada "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río", adjudicada a PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos euros (99.600,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río" 99PPOS20-23BII, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	92/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	93/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada "Mejora entorno piscina en Alhama de Almería" (97PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Transformaciones y Embalses Parra S.L.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 05/02/2024, en el precio de 211.750,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/02/2024.

Con fecha 26/03/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de ejecución de los trabajos, debido, según expone, a que "Teniendo en cuenta que la obra cuenta con una duración de 6 meses y encontrándonos cercanos a época estival, el Ayuntamiento manifiesta que la piscina puede ser usada en las condiciones actuales durante este verano, por lo que solicita que se posponga el comienzo de las obras para después del verano, para no comprometer la apertura de la piscina por encontrarse ésta dentro del plazo legal de ejecución de las obras".

Transcurrido el referido periodo, se levanta acta de inicio de ejecución de los trabajos en fecha 27/09/2024.

El día 24/03/2025, y a solicitud de la mercantil adjudicataria del contrato de obra, la dirección facultativa presenta informe de ampliación de plazo de ejecución de la obra, indicando expresamente que:

"2.- Los motivos argumentados por TRANSFORMACIONES Y EMBALSSES PARRA SLU, son veraces.

Durante todo el mes de marzo ha sido imposible realizar los trabajos de revestimiento del interior de la piscina y de la solería exterior debido a la larga temporada de lluvias sufridas que impedían su colocación y tener que realizar el vaciado de la piscina rellena por las lluvias.

Durante el proceso de la construcción ha coincidido con periodo de vacacional y paro según convenio que ha retrasado el ritmo de trabajo

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han ocurridos y por consiguiente demora de la terminación de las obras.

4.- Se solicita un aumento de plazo de 40 días, que se considera suficiente para terminar las obras y obtener documentación, en el cual la empresa adjudicataria se compromete a realizar la obra en el nuevo plazo que solicita, quedando su terminación definitiva prevista para el día 7 de mayo de 2025."

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	94/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Mejora entorno piscina en Alhama de Almería” (97PPOS20-23BII), en cuarenta (40) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 05/05/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	95/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 71PG2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PG2019

Certificación número: 1

Obra: Ampliación dependencias municipales. Almócita

A favor de: INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR SOCIEDAD LIMITADA

Diput. f.p. 25.038,65

25.038,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 695,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	96/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3108: DE LA A-7 EN NÍJAR A SAN JOSÉ POR LOS NIETOS DE NÍJAR", NÚMERO 5RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5RVP2024-25

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diputación	235.050,00	
	235.050,00	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.529,62 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	97/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eU1YiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



los siguientes modelos:

Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>

Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	eULYiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	98/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eULYiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 99PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 47.065,66

47.065,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.307,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	99/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REPINTADO DE MARCA VIALES EN RED VIARIA PROVINCIAL", NÚMERO 47PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47PG2024

Certificación número: 2

Obra: Repintado de marca viales en Red Viaria Provincial

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 13.186,41

13.186,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 366,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	100/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE MURO EN CALLE BLAS INFANTE.TERQUE", NÚMERO 156PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 156PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Reparación de muro en Calle Blas Infante. Terque

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 10.919,66

10.919,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 303,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	101/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 160PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 50.965,83

50.965,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.415,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	102/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 55DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55DUS5000

Certificación número: 4 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	19.854,64	
DUS5000 (IDAE)	18.424,93	
	<u>38.279,57</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.063,40 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	103/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos, habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	104/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	105/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 53****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 53DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA S.L. UTE 18/1982

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	106/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 54****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUCAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 50DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lucar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	107/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 55****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 65DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 65DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FILASOL INGENIERIA SRL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	108/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 56****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LIJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 46DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 46DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 7.727,02

Dus5000 (idae) 8.264,21

15.991,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 444,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	109/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 57****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 9.413,70

Ayuntamientos 7.060,07

Diputación 18.755,39

Cuatrienal Diputac 38.406,74

Cuatrienal Ayuntam 14.457,39

88.093,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.447,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	110/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 58****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN BAYÁRCAL", NÚMERO 100PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 16,91

Diputación 6.830,99

6.847,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 190,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	111/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 59****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 30DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	112/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 60****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIGA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 40DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huéciga, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	113/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 61****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 76DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación 24.155,77

Dus5000 (idae) 14.376,27

38.532,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.070,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	114/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 62****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Ampliación de Casa de Cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 12.310,54

Diputación 20.714,33

33.024,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 917,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	115/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 63****CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA",
NÚMERO 120PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 120PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Abastecimiento en Alcolea

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 1.705,03

Ayuntamientos 548,80

Diputación 6.529,08

Cuatrienal Diputac 30.402,11

Cuatrienal Ayuntam 3.378,01

42.563,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.182,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	116/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 64****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	117/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 65****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR" NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	9.009,76
Ayuntamientos	40,01
Diputación	7.676,94
Cuatrienal Diputac	12.428,04
Cuatrienal Ayuntam	<u>.00</u>
	29.154,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 809,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	118/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 66****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	1.228,98
Diputación	<u>22.305,92</u>
	23.534,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 653,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	119/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 67****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 6

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 170.590,56

170.590,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.738,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	120/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 68****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos 8.953,50

Diputación 23.876,01

32.829,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 911,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	121/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 69****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 24.330,36

Diputación 25.952,33

50.282,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.396,84 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	122/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 70****CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 81DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81DUS5000

Certificación número: 8 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	1.669,62	
DUS5000 (IDAE)	<u>2.128,79</u>	
	3.798,41	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 105,52 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	123/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos, habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	124/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	125/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 71****CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 22DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 8

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA**

Diputación	13.909,61
Dus5000 (idae)	<u>47.945,27</u>
	61.854,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.718,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	126/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	127/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 72****CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 9 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	32.481,30	
DUS5000 (IDAE)	39.491,45	
	<u>71.972,75</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.999,38 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	128/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior a 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos, habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	129/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	130/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 73****CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 18DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 9

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	131/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 74****CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 10

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 84.390,82

84.390,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.344,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	132/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 75****CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 10

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 283.875,17

Diputación .00

283.875,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 7.885,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	133/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****“CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 1

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación”.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	134/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****“CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 2

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 28.425,97

Diputación 7.803,06

36.229,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.006,43 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial”.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	135/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****“CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 3

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 61.852,70

Diputación 16.978,85

78.831,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.189,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial”.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	136/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****“CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 4

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 150.676,37

Diputación 41.361,37

192.037,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.334,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial”.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	137/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES PARA LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. LOTE 1: (CENTROS ALMERÍA CIUDAD).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 8, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, adjudicó a la mercantil ASCENSORES INGAR, SA el lote 1 (Centros de Almería Ciudad) del contrato de referencia (2024/D22200/006-313/00003), por un importe total de 7.896,56 €, 21% IVA incluido, para un año de duración, documento cuya url de verificación es: verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=bTd_oyryl8fEVr0uAw9X_A==

El contrato se formalizó en fecha 6 de febrero de 2025, iniciándose el día 1 de abril de 2025, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qaEwSMwy7-BAyCgfGCcyYA==>

En fecha 17 de febrero de 2025, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación nota de régimen interior de la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil como responsable del contrato (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/INB0PAXJg5aFykyK0rdB2Q%3D%3D>, por la que se solicita la modificación del contrato citado en los siguientes términos: "...La incorporación del servicio de mantenimiento para los ascensores y aparatos elevadores de la plataforma elevadora ubicada en el Local de Sabores, en el Paseo de Almería, nº 34..."

Según informe del responsable del contrato, la incorporación en el lote 1 (Centros Almería ciudad) de la plataforma elevadora ubicada en el local de Sabores Almería, en el Paseo de Almería, nº 34, supone un incremento trimestral en el precio del contrato (según oferta presentada por la empresa adjudicataria en el momento de la contratación) que asciende a la cantidad de 164,51.-€, 21% IVA incluido, importe que hay que incluir en el pago de las facturas trimestrales, una vez modificado el contrato, para el dicho lote.

La factura trimestral del contrato, tras la modificación, ascenderá a 2.138,65.-€, 21% IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=vYoCmHwd75&idRequest=VoBz2d4zOd>, el contrato podrá modificarse, siendo obligatoria esta modificación para el contratista, por bajas y altas de aparatos elevadores. Así mismo, se indica que las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza o a la baja, el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	138/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La modificación propuesta no supera el 20% del precio adjudicación del contrato suscrito con esta empresa, IVA excluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se inicia el correspondiente procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista, la mercantil ASCENSORES INGAR SA, de la modificación del contrato, el cual, con fecha 27 de febrero de 2025 y número 15837 de registro de entrada en esta Diputación, ha prestado su conformidad con la modificación del contrato en los términos establecidos anteriormente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería, Lote 1 (Centros de Almería Ciudad) suscrito con la empresa ASCENSORES INGAR SA, consistente en incluir en dicho contrato el mantenimiento de la plataforma elevadora ubicado en el local de Sabores Almería, en el Paseo de Almería, nº 34, lo que supone un incremento trimestral en el precio del contrato (según oferta presentada) que asciende a la cantidad de 164,51.-€, de los que 135,96.-€ corresponden a la base imponible y 28,55.-€ al 21% de IVA, importe que hay que incluir en el pago de las facturas trimestrales, una vez formalizada la modificación del contrato.

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de seiscientos cincuenta y ocho euros con cuatro céntimos (658,04.-€), de los que 543,83 € corresponden a la base imponible y 114,21 al 21% de IVA que debe soportar la Administración, a contar desde el día 1 de abril de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización de la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707.- contratos de mantenimiento edificios, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2025 (abril a diciembre): 493,53.-€

Año 2026 (enero a marzo): 164,51.-€

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	139/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El precio trimestral del contrato tras la modificación asciende a la cantidad de 2.138,65€.- €, de los que 1.767,48 € corresponden a la base y 371,65 al 21% de IVA.

3º) Requerir a ASCENSORES INGAR SA para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

Antes de la formalización de la modificación del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de este acuerdo, la empresa deberá constituir, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, la cantidad de 27,19.-€, importe equivalente al 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio, con periodicidad trimestral, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2025/D22200/006-700/00002" y el código del órgano proponente: D225000, y con el código FACe: 8.357.034

En las facturas se desglosarán los importes correspondientes al mantenimiento de cada uno de los ascensores, según el precio ofertado.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica "www.dipalme.org", y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato, y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	140/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de marzo de 2025.

Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación nota de régimen interior del Diputado Especial de Digitalización y Transparencia del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud solicitando la contratación arriba señalada, adjuntado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, por acuerdo urgente nº 31 en sesión de 18 de marzo de 2024, aprobó el proyecto de modernización de gestión del padrón municipal de las entidades locales de la Provincia de Almería mediante un nuevo modelo de datos, gestión de la información sobre el territorio y proyecto de intercambio de información sobre el territorio y proyecto de intercambio de información padronal en tiempo real; para participar en la convocatoria de subvenciones de la Orden TER/1235/2023 de 15 de noviembre.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Memoria Democrática de fecha 03 de octubre de 2024, con dirección de validación: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm> y CSV: GEN-d720-1672-daf3-fa8a-946e-9f95-166d-a3fc, se concedió a la Diputación de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una subvención para la ejecución del proyecto por importe de 1.260.000,00.-€, de acuerdo con la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

Este proyecto se encuadra en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», Subvenciones para la transformación digital y modernización de las entidades locales, dentro del Componente 11, Inversión 3 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, BOE Núm. 276, sábado 18 de noviembre de 2023, Sec. III, Página 153805, Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre de 2023.

Mediante decreto 1.020/2024 del Presidente de la Corporación Provincial (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/okjFuEkPraINDy4k1TFv8w%3D%3D>), se procedió a la formalización del convenio entre Diputación de Almería y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE en el ámbito de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	141/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, posteriormente se firmó el convenio entre Diputación de Almería y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE, en el ámbito de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante acto de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 13 de noviembre de 2024, se acordó extender el periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de la de la Resolución de 17 de julio de 2024 y de la Resolución de 03 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por las que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, hasta la fecha de 30 de septiembre de 2025, documento con código seguro de verificación CSV : GEN-c0f0-3f35-ec16-6ab0-eeaa-ac81-998e-fb9f, dirección de validación: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>.

Mediante nuevo acto de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 14 de febrero de 2025, se acordó extender el periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de la de la Resolución de 17 de julio de 2024 y de la Resolución de 03 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por las que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, hasta la fecha de 18 de diciembre de 2025, acordando asimismo que los instrumentos jurídicos empleados para la ejecución total o parcial de los proyectos objeto de subvención deberán haberse adjudicado antes del 30 de junio de 2025; documento con código seguro de verificación CSV : GEN-42fc-32de-f16c-45e8-7d66-c5af-5935-0644 dirección de validación: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>.

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acuerdo de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 14 de febrero de 2025 mencionado anteriormente, tanto para la adjudicación como para la ejecución del proyecto, y que el contrato de referencia está sujeto a regulación a regulación armonizada, con lo que ello implica en materia de plazos de tramitación del procedimiento, resulta necesaria la tramitación urgente del expediente de contratación de referencia, de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 119 LCSP, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, para garantizar llegar a los

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	142/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



plazos máximos establecidos en el citado acuerdo.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

En el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características de los servicios y prestaciones incluidas en los mismos.

La duración del contrato está prevista por el periodo comprendido a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 18 de diciembre de 2025. Sin posibilidad de prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uv2RwL9A7JtUrOgsro%2FRmw%3D%3D>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B6DjTJ7fvttE85GDhU488A%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 y el artículo 119 LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, de los servicios para la moderación de los sistemas de gestión del padrón municipal de Ayuntamientos de la Provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uv2RwL9A7JtUrOgsro%2FRmw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B6DjTJ7fvttE85GDhU488A%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por importe total de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00.-€), de los que 1.041,322,31.-€ corresponden a la base imponible y 1.041.322,31- € al 21% del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22709 del vigente presupuesto, y

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	143/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: 1.260.000,00.-€ y Aportación propia de Diputación: 0 €.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	144/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE DOS (2) CORTAFUEGOS PALO ALTO DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACION Y SERVICIO DE SOPORTE.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 17 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=uIa6abvsJ4&idRequest=kNxKcckvcG> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de dos (2) cortafuegos Palo Alto de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación y servicio de soporte; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=YxKYdSRvZn&idRequest=O3I9Zil39p> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/FbrWoZ5-5mJ25SmQZdvIRw==> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701.- seguridad tic y 5110 491 62600.- equipos para procesos de información, por un importe total de quinientos treinta y cinco mil euros (535.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2025 al 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del contrato mixto será de cinco (5) años, sin prórroga, estableciéndose en el pliego que el suministro con instalación deberá estar realizado el día 25 de mayo de 2025, levantándose acta de recepción por el responsable del contrato (una vez recepcionado comenzará el plazo de garantía del suministro de cinco (5) años), y que la duración del servicio de soporte será de cinco (5) años, que se iniciará una vez recepcionado el suministro tras la firma del acta de recepción, sin posibilidad de prórroga. En todo caso, la fecha de inicio del servicio será el día 25/05/2025.

Mediante acuerdo urg. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=6H1XkAkBg9&idRequest=0iIWjZiZMf> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 31 de enero de 2025 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	145/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En primer y único lugar, TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA SA

Tras requerir a la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA SA, licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 7 de marzo de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKvN8hfaPb1iOmr%2Bnb00Ug%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de 22.104,91.-€, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

El día 25 de marzo de 2025, se celebra una Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1zcnmuPWaP5ig8SM7oLDg%3D%3D>, para dar cuenta del escrito presentado por la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA SAT, en el sentido siguiente: “(..) presentó la siguiente oferta (..):

Prestación	Conceptos		
	Base	21% IVA	Total
Suministro	413.223,14	86.776,86	500.000,00
Servicio 5 años	28.875,08	6.063,76	34.911,84
Total:	442.098,22	92.840,62	534.938,84

Con esta fecha se ha comprobado que existe un error aritmético en el importe total consignado de la prestación del servicio, ya que consta “34.911,84” cuando debería ser “34.938,84” (resultado de sumar el importe de la base con el importe del IVA) estando el resto de los datos correctamente calculados, incluidos los importes totales.

Al tratarse de un contrato mixto, se aplicó la fórmula del precio ofertado sobre la base del importe total, por lo que este error no ha tenido repercusión sobre la puntuación otorgada, siendo además el único licitador que ha presentado oferta.

De conformidad con lo expuesto, se confirma la oferta con el siguiente desglose por prestaciones, solicitando que se continúe con la adjudicación del contrato:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	146/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Prestación	Conceptos		
	Base	21% IVA	Total
Suministro	413.223,14	86.776,86	500.000,00
Servicio 5 años	28.875,08	6.063,76	34.938,84
Total:	442.098,22	92.840,62	534.938,84

Por la Mesa de contratación, atendiendo a lo expuesto y teniendo en cuenta que es un error aritmético constatable y susceptible de rectificación, sin que influya en la puntuación otorgada, se admite el escrito presentado, con la rectificación del importe, al objeto de poder continuar con la adjudicación del contrato.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA SA, con N.I.F. número A78053147, el contrato mixto del suministro de dos (2) cortafuegos modelo Palo Alto de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación y servicio de soporte, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total de quinientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (534.938,84.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701.- seguridad tic, y 5110 491 62600.- equipos para procesos de información del presupuesto vigente, para un periodo de duración de cinco (5) años, a contar desde el día 25 de mayo de 2025:

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	147/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Prestación	Conceptos		
	Base €	21% IVA €	Total €
Suministro	413.223,14	86.776,86	500.000,00
Servicio 5 años (desde 25/05/2025)	28.875,08	6.063,76	34.938,84
Total:	442.098,22	92.840,62	534.938,84

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando el gasto de los años 2026 al 2030 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados:

Prestación	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Suministro	500.000,00					
Servicio	4.075,90	6.987,77	6.987,77	6.987,77	6.987,77	2.911,86

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00010", código FACe "7515729" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del precio del contrato, previa presentación de facturas electrónicas, y una vez que estén debidamente conformadas por el responsable del contrato, se realizará de la siguiente forma:

1.- El pago del suministro será único, previa presentación de factura, una vez que se extienda el acta de recepción; acta que se realizará por parte del responsable del contrato, tras la entrega y verificación del correcto funcionamiento de los equipos y resto de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas. Una

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	148/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y comenzará el periodo de garantía.

2.- El pago del servicio será por abonos parciales, mediante la presentación de facturas mensuales, debiendo presentarse al final de cada uno de los meses de prestación, con un importe igual al resultado de dividir el importe total del servicio por el número de meses de duración. El pago se iniciará una vez que se extienda el “acta de puesta en marcha del servicio”.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	149/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CUATRO (4) CONMUTADORES DE FIBRA ÓPTICA MODELO IBM SAN64B-7 O SUPERIOR PARA EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO (SAN) DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 31 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número urg. 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=LiVsNkAy6l&idRequest=uwCBRq15jT> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación , mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de cuatro (4) conmutadores de fibra óptica modelo IBM SAN64B-7 o superior, para el área de almacenamiento (SAN) de la infraestructura de almacenamiento de la Red Provincial de Comunicación de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=CTK5i84ddj&idRequest=4gIPvPoS3f> verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=y9A9zauU6f&idRequest=Lhbph0LO1x> son, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=y9A9zauU6f&idRequest=Lhbph0LO1x> respectivamente, y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=y9A9zauU6f&idRequest=Lhbph0LO1x> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=y9A9zauU6f&idRequest=Lhbph0LO1x> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información, por un importe total de doscientos sesenta y cinco , mil euros (265.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L NIF B81644387

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	150/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=2N70BAWo2n&idRequest=FdX0MqsFdT>, para proceder a la apertura del sobre "A"; encontrando la documentación completa, se procede a la apertura del sobre "B". tras lo cual, se acuerda solicitar informe al responsable del contrato para que, previo estudio de la oferta, indique si se cumplen todas y cada una de las características mínimas descritas en el pliego; así como, se solicita la emisión de un informe técnico relativo a la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

El día 28 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JGWEFkRP%2FHrgIGTsUcS8A%3D%3D>, para proceder a dar cuenta del informe técnico, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oZOTiRP040Zm0IrUYnz3A%3D%3D>, en el que se hace constar que la documentación complementaria cumple los requisitos exigidos y se propone una puntuación de 19,50 puntos. Aceptado el informe técnico, se procede a la apertura del sobre "C", en el que se incluye la oferta económica.

Seguidamente, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas establecidos en el Anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego); tras comprobar que la oferta no presenta valores desproporcionadas o anormales, se aplica la fórmula establecida y se suma la puntuación así obtenidas a la de la memoria técnica; a la vista del resultado anterior, por la Mesa de contratación, se realiza la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente de puntuación:

- En primer y único lugar: SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. con una puntuación total 29,59

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	151/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

- - En primer y único lugar, a la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con N.I.F. núm. B81644387, con una puntuación de 29,59 puntos.

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	152/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA NUMERO 0000122875123 DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTA DIPUTACIÓN, CONTRATADA CON ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE NÚMERO 4).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 7 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LcJMDbHuguWhIDJRCxio3g%3D%3D>, se aprobó la contratación anticipada, para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco 07/2020, formalizado para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (lote 4, seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes), en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho Acuerdo Marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tras realizar todos los trámites exigidos, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Marco, mediante acuerdo urgente número 1 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMj0R65SRQyxSszOpG9vdA%3D%3D>, se adjudica el contrato basado a la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con N.I.F. número W0072130H, única adjudicataria del lote número 4 del Acuerdo Marco, con un plazo de duración inicial de un (1) año a contar desde las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2024, prorrogable por otros un (1) año más, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta que dicho contrato se podía prorrogar por un (1) año más, mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2025, con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=KoKTNPSz6b2A7P9VJvb9_g==, se acordó la prórroga del contrato por un periodo de un (1) año, a contar desde las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2025 (con Ref. Exp. 2024/D22200/006-720/00054).

En el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato y en la póliza, en el apartado 17, Regularización/actualización del contrato basado, se indica lo siguiente:

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	153/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



basado, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa de prima adjudicada, que deberá estar específicamente recogida en la póliza y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán regularizar en cada periodo de prórroga, la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Las unidades de ejecución sobre las que se aplicará la tasa de prima, sí que serán regularizadas cada año, por lo que la Entidad Local comunicará al Asegurador el último presupuesto consolidado y aprobado.

- Este cálculo en ningún caso se considerará revisión de precio, sino regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar conforme al artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no superará el 20% del precio del contrato.

Teniendo en cuenta que la tasa de prima y precios unitarios aplicables no sufrirán variación en estas regularizaciones el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

La Entidad Local, a petición del adjudicatario y al inicio cada periodo de prórroga comunicará al mismo las variaciones en las unidades de ejecución. La aseguradora emitirá detalle del coste o extorno que supone la emisión de dichas variaciones. Este detalle será comprobado por el mediador que remitirá a la Administración el detalle con el conforme para su verificación y aprobación. Servirá como formalización de la regularización la emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.”

Mediante escrito con número de registro de entrada 4652, de fecha 21/01/2025, la compañía de seguros Zurich Insurance PLC solicita la regularización; a estos efectos, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, se le facilitó la información presupuestaria para poder calcular la regularización de la póliza, mediante escrito con número de registro de salida 3834, de fecha 31/01/2025.

Posteriormente, con número de registro de entrada 15892 de fecha 27/02/2025, se recibe escrito de la compañía Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en su calidad de mediador de riesgos y seguros de esta Corporación, comunicando que se han revisado los datos de regularización de la póliza presentados por la compañía de seguros y que éstos recogen los términos de cobertura acordados. Asimismo, informan que la compañía emitirá un recibo por importe de 5.986,10 €.

Se ha comunicado la regularización de la póliza al Director de Recursos Humanos, en su calidad de responsable del contrato, recibiendo su conformidad a la misma con fecha 13 de marzo de 2025, cuya url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K6aRSLpdf4UbS4%2BW%2F5BzEw%3D%3D>.

De conformidad con lo expuesto, con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el expediente para proceder a la regularización de la póliza número 00000122875123 de seguro de responsabilidad civil y patrimonial de esta Diputación, tramitada como suplemento de póliza emitido por la compañía aseguradora y que se cobrará mediante un recibo por un importe que asciende a 5.986,10 €, exento de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	154/166	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la regularización de la póliza número 00000122875123 del seguro de responsabilidad civil y patrimonial de esta Diputación, contratada con la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con N.I.F. número W0072130H, y, en consecuencia, aprobar un gasto con cargo a la aplicación 6001 920 16205 del presupuesto del año 2025, que asciende a cinco mil novecientos ochenta y seis euros con diez céntimos (5.986,10 €), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) La compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA tiene la obligación de presentar la factura electrónica para cada uno de estos conceptos en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-725/00001", referencia FACE "8411844" y con la referencia del órgano proponente "D2100100".

La compañía aseguradora deberá remitir el suplemento a la póliza que recoja esta regularización y, a continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.

3º) Notificar el presente acuerdo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	155/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWkuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “AMPLIACIÓN DE NAVE”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno mediante acuerdo número 3, en sesión de 23 de septiembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de noventa mil euros (90.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de nave almacén”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo y el de justificación el 30 de junio de 2024.

En fecha 28 de marzo de 2025, el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bacares, presenta escrito (número de registro 25848), en el que expone y solicita lo siguiente en cuanto a la actuación referida:

“En relación a la asistencia económica concedida por la Diputación de Almería mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2024 por la que se concedió una ayuda de 90.000 euros al Ayuntamiento de Bacares para la obra Ampliación de nave para almacén municipal, el plazo concedido para la ejecución de la misma es el 31 de marzo de 2025. Teniendo en cuenta que la notificación de la concesión se realizó el día 7 de octubre de 2024, que ha sido necesaria una licitación mediante procedimiento abierto y que el plazo de ejecución en el proyecto de la obra es de tres meses, ha sido materialmente imposible cumplir el citado plazo, ya que la obra se acaba de adjudicar y está pendiente de iniciarse la ejecución.

Por todo ello le solicito la modificación del acuerdo de Concesión de la asistencia económica en la que se amplíe el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación el 31 de marzo de 2026.”

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y el de justificación, hasta el 31 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	156/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bacares en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación denominada “Ampliación de nave”. A tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 3, de 23 de septiembre de 2024, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2025, y el de justificación, el 31 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	157/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Q904hfK%2FJLbiQXolAc6tA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ARL4HTHqcCvnySUa2bzFpg%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales, sesenta mil (60.000) euros corresponden a la base imponible, y doce mil seiscientos (12.600) euros, al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación 1150-432-22630 del presupuesto de la Diputación de Almería.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, se ha presentado oferta, en tiempo y forma, por los siguientes licitadores:

- Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.
- Planea Media, S.L., con NIF B90093840.
- Ícaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290.

El día 18 de marzo de 2025 se constituyó la Mesa de contratación, con el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 2025/D1B000/006-302/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.
- 2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.

En primer lugar, se procede a la apertura de los sobres "A" presentados por los licitadores que han optado a la presente licitación. Tras la revisión de la documentación aportada por

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	158/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



los licitadores, la Mesa concluye admitir a los siguientes:

- NIF: A41147380 Marín y Asociados, S.A.
- NIF: B90093840 Planea Media, S.L.
- NIF: B10211290 Ícaro Consultores en Comunicación, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres “B” de aquellas empresas que han sido admitidas. La documentación aportada por los licitadores es remitida al responsable del contrato para su correspondiente evaluación. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HRT337KJPsAMsIsW8sdwag%3D%3D>)

El día 28 de marzo de 2025, se constituyó la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

- 1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 2025/D1B000/006-302/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/D1B000/006-302/00001 - Contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.

Respecto al primer punto del orden del día, una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera (informe técnico con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wtqL3dtzxw2%2BL6ASMUq8Gw%3D%3D>):

- NIF: A41147380 Marín y Asociados, S.A.:
- Plan de medios: En este apartado se valorará:
 - La coherencia global del plan de medios ofertado: hasta 10 puntos.
 - Los medios de comunicación elegidos para lograr un mayor alcance: hasta 15 puntos.
 - Los impactos potenciales que pueda alcanzar el plan de medios para generar visitas a la provincia de Almería: hasta 10 puntos.
 - La claridad, precisión y nivel de detalle en la redacción y estructuración del plan de medios: hasta 10 puntos.

Puntuación obtenida en este apartado: 40 puntos
 - Medición de resultados de la campaña. En este apartado se valorará la claridad, precisión y nivel de detalle de la metodología elegida en la propuesta de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la campaña presentada: hasta 4 puntos.

Puntuación obtenida en este apartado: 4

NIF: B90093840 Planea Media, S.L.:

- Plan de medios: En este apartado se valorará:

Código Seguro De Verificación	eULYiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	159/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eULYiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La coherencia global del plan de medios ofertado: hasta 10 puntos.
- Los medios de comunicación elegidos para lograr un mayor alcance: hasta 15 puntos.
- Los impactos potenciales que pueda alcanzar el plan de medios para generar visitas a la provincia de Almería: hasta 10 puntos.
- La claridad, precisión y nivel de detalle en la redacción y estructuración del plan de medios: hasta 10 puntos.

Puntuación obtenida en este apartado: 37 puntos

- Medición de resultados de la campaña. En este apartado se valorará la claridad, precisión y nivel de detalle de la metodología elegida en la propuesta de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la campaña presentada: hasta 4 puntos.

Puntuación obtenida en este apartado: 4

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

- NIF: B10211290 ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L. Este licitador ha sido excluido por incluir en el “Sobre B” (correspondiente a “Criterios de juicio de valor”) información relativa a “Criterios cuantificables mediante fórmulas” (a incluir en el “Sobre C”), toda vez que ello supone conocer, en el momento de la apertura del “Sobre B”, lo que se debía haber ofertado por el licitador en el “Sobre C”.

Contra este acto de exclusión de la Mesa, los licitadores excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que lo dictó o su superior jerárquico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del acta de la Mesa de contratación en la que se determina la exclusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al segundo punto del orden del día, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas.

- NIF: A41147380 Marín y Asociados, S.A.
- NIF: B90093840 Planea Media, S.L.

Respecto al tercer punto del orden del día, se procede a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre “C” correspondiente a los criterios evaluables de forma automática:

NIF: A41147380 Marín y Asociados, S.A.:

- Consiste en la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en la publicación (post), de los medios de prensa escrita, radio o televisión ofertados en el plan de medios, durante al menos, dos semanas. Se ha optado por Facebook e Instagram por tratarse de las plataformas más populares entre los destinatarios de este contrato.
- Consiste en la publicación de un artículo sobre la semana santa de la provincia de Almería de, al menos, 2.000 caracteres y dos fotografías, en la versión online de los medios de prensa

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	160/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



escrita y radiofónicos ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación.

- Consiste en la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.
- Consiste en la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.
- Consiste en la implementación de un banner en la home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión o cualquier otro soporte ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes.

Puntuación obtenida en este apartado: 51 puntos.

NIF: B90093840 Planea Media, S.L.:

- Consiste en la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en la publicación (post), de los medios de prensa escrita, radio o televisión ofertados en el plan de medios, durante al menos, dos semanas. Se ha optado por Facebook e Instagram por tratarse de las plataformas más populares entre los destinatarios de este contrato.
- Consiste en la publicación de un artículo sobre la semana santa de la provincia de Almería de, al menos, 2.000 caracteres y dos fotografías, en la versión online de los medios de prensa escrita y radiofónicos ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación.
- Consiste en la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.
- Consiste en la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.
- Consiste en la implementación de un banner en la home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión o cualquier otro soporte ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes.

Puntuación obtenida en este apartado: 51 puntos.

A continuación, las ofertas admitidas se someten a la consideración de si son desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación del porcentaje previsto en el pliego. Una vez comprobado que las ofertas no incurren en presunción de anormalidad, se procede a la suma de la puntuación obtenida por los licitadores que han concurrido al procedimiento, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, y conforme a ello, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al órgano de

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	161/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1º) Marín y Asociados, S.A. (NIF A41147380), con un total de 95 puntos.

2º) Planea Media, S.L. (NIF B90093840), con un total de 92 puntos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2%2BsLrOYhbYJKa6zEstzDPQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	162/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux" (referencia 170PPOS20-23BI), con un presupuesto de quinientos dos mil cuatrocientos euros (502.400,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nXOkiobf594pKOUaPjFDbg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 4 de marzo de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sV9qBHWzPK%2B2ynTctkpWAQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de marzo de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJGSA7JmtXQ02EVTsgb0qQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES GLESA SA.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	163/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de marzo de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux" (referencia 170PPOS20-23BI), a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA (A18546978), por el precio de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (409.405,76 €), que se desglosa en trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y siete céntimos (338.351,87 €) de base, más setenta y un mil cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (71.053,89 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	164/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	165/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2025 09:07:41	
Observaciones		Página	166/166	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eUlyiO3t5fWKuireHBpEEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			